

... 100º Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Escudo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*M^a Expte. N° 246-751/2024.-
c/ados. 1400-207/2019,
200-14/2020, 1414-395/2019
e Interno 1.666-DP/17.*

**DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

3566 -MS-

04 AGO 2025

VISTO

Salinas Aparicio Pablo Emanuel s/Retiro Obligatorio D.N.I. N° 32.625.432, artículo 14º inc. "D"; y

Y CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de expediente 1414-395/2019, agregado por cuerda, se dictó el Decreto N° 10.697-MS/2019, por el que se dispuso el pase a disponibilidad del CABO PABLO EMANUEL SALINAS APARICIO, DNI N° 32.625.432, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. C de la ley N° 3.658/81 modificado por Decreto N° 2.810-G/01 y una vez finalizada la disponibilidad se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio de acuerdo a las disposiciones del artículo 14 inc. d) ccte. Con el artículo 22 inc. c) de la ley 3759/81 y Decreto 1.161-MS/16,

Que, la Unidad de Control Previsional dependiente de la Dirección Provincial de Personal, solicita Ratificación y/o Rectificación del Decreto N° 10.697-MS/2019, dado que conforme el encuadre legal otorgado resulta imposible realizar los cómputos correspondientes para resolver con exactitud el beneficio de Retiro Obligatorio del Cabo Pablo Emanuel Salinas Aparicio;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considera corresponde dictar un nuevo acto administrativo a fin de rectificar el Decreto 10.697-MS/2019;

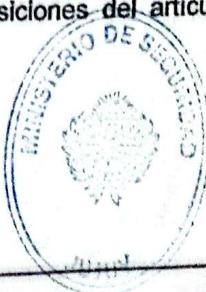
Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10.697-MS/19, de fecha 24 de Septiembre de 2019, por los motivos expresados en el exordio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PABLO EMANUEL SALINAS APARICIO, D.N.I. N° 32.625.432, LEGAJO N° 17.139, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16.



Dg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



2005 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2-III CORRESPONDE DECRETO N°

3566

-MS/25.-

ARTÍCULO 2º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACOII MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad